TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
NUMERO	**153- 2026**
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE DE SAN ROQUE ANTIOQUIA** con NIT. 890.906.211-6, representada legalmente por **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.346, expedida en Itagüí, en su calidad de Gerente.
CONTRATISTA	**MARIA AGUIRRE MARÍN,** identificada con cédula No. 1.037.498.430, expedida en San Roque.
OBJETO	El contratista, actuando de manera independiente y sin que exista subordinación laboral, se obliga a prestar al E.S.E. Hospital Municipal San Roque, del municipio de San Roque, Antioquia, sus servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa. Dichos servicios serán ejecutados por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas, políticas, directrices y procedimientos vigentes aplicables.
SUPERVISOR	Subdirector Administrativo y Financiero
FECHA DE CDP	1 de julio de 2026
FECHA INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO	El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($15.723.324),** en seis (6) cuotas mensuales, mes vencido, iniciando con la primera cuota una vez finalizado el mes de julio de 2026, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.473.324)** y las cinco (5) cuotas restantes al finalizar cada mes hasta terminar la duración del contrato, a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($2.650.000**), cada acta. Para el pago la contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente.

Entre los suscritos: **DORA INÉS PELÁEZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.189.346, expedida en Itaguí, en su calidad de Gerente, facultada para celebrar este tipo de contratos conforme al acuerdo No. 09 de 2016 y el acuerdo No. 03 del 30 de enero de 2021, de una parte, que se denominará **EL HOSPITAL y** por la otra **LILIA MARIA AGUIRRE MARÍN,** identificada con cédula No. 1.037.498.430, expedida en San Roque, mayor y domiciliada en San Roque, quien en su propio nombre, de la otra parte, que se denominará la **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente

contrato de prestación de servicios de la entidad, el cual se regirá por las normas del Derecho Privado en especial las normas del Código Civil y el Código de Comercio, las cláusulas exorbitantes de la contratación pública, el manual de contratación de la entidad y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista, actuando de manera independiente y sin que exista subordinación laboral, se obliga a prestar al E.S.E. Hospital Municipal San Roque, del municipio de San Roque, Antioquia, sus servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa. Dichos servicios serán ejecutados por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas, políticas, directrices y procedimientos vigentes aplicables. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA.** El contratista dará cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas: a. Ejecutar labores administrativas que permitan la correcta admisión de los usuarios en los servicios de urgencias, hospitalización y demás servicios intramurales y extramurales. b. Elaborar las facturas individuales correspondientes a las prestaciones de servicios de salud, garantizando exactitud y oportunidad. **c.** Recibir, registrar, clasificar, tipificar las objeciones y glosas a las facturas que sean devueltas a la ESE por prestación de servicios y dar trámite correspondiente. **d**. Liderar, gestionar y controlar las glosas presentadas por las entidades responsables del pago, realizar los análisis, determinar las causas administrativas y asistenciales. **e.** Implementar las actividades, políticas y estrategias relacionadas con la respuesta a las glosas u objeciones realizadas a la facturación del Hospital por causas administrativas. **f.** Mantener actualizado el inventario en el software institucional de las glosas u objeciones pendientes de respuesta en forma exacta y oportuna. **g.** Presentar informes de facturación y glosas a la oficina encargada del proceso, órganos de control y demás autoridades competentes; cumpliendo con la frecuencia, forma y contenido establecido. **h.** Realizar el recaudo de copagos, cuotas moderadoras y demás aportes definidos por la normatividad vigente, entregando los comprobantes respectivos. **i.** Entregar en forma oportuna y organizada los soportes de admisión, facturación y recaudo, asegurando la trazabilidad de la información. **j.** Brindar atención clara, respetuosa y oportuna a los usuarios, respondiendo a sus necesidades y expectativas en relación con la calidad de los servicios de salud recibidos. **k.** Registrar y actualizar la información en los sistemas institucionales, garantizando la veracidad y oportunidad de los datos. **l**. Apoyar la gestión documental y administrativa de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos. **m.** Realizar informe mensual de las actividades realizadas. **n.** Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Administradora de Riesgos Profesionales como cotizante independiente, durante la vigencia del contrato. **SEGUNDA: VALOR**: Para efectos fiscales y legales los servicios prestados mediante el presente contrato tendrán un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($15.723.324). TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($15.723.324),** en seis (6) cuotas mensuales, mes vencido, iniciando con la primera cuota una vez finalizado el mes de julio de 2026, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.473.324)** y las cinco (5) cuotas restantes al finalizar cada mes hasta terminar la duración del contrato, a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($2.650.000**), cada acta. Para el pago la contratista deberá presentar el

informe de actividades realizadas durante el mes a cancelar, certificación de recibido del servicio a entera satisfacción, emitida por el supervisor del contrato y deberá acreditar el pago de aportes a los sistemas de salud y ARL, correspondientes al mes durante el cual fueron prestados los servicios a cancelar, de conformidad con la normatividad vigente. **CUARTA: PLAZO Y SUSPENSIÓN**: La duración del presente contrato será de cinco (5) meses y veintiocho (28) días, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso podrán existir prórrogas automáticas a este contrato, y en caso de darse se tendrán como no celebradas para las partes y frente a terceros, No obstante la entidad contratante en cualquier momento podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral sin previo aviso y sin dar lugar a ningún tipo de generación o reconocimiento de algún tipo de indemnización en favor del contratista. **QUINTA: GASTOS DE VIAJE:** El HOSPITAL no reconocerá al contratista ningún valor por viáticos o gastos de viaje derivados de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS**: El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita por parte del HOSPITAL. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. Además de las enunciadas como propias de la ejecución contractual, la Contratista se obliga para con El HOSPITAL a desarrollar las actividades propias del objeto contractual ya definido, a estar afiliado por su cuenta y riesgos al SGSSS con un aporte sobre el equivalente al 40% del valor del contrato, a entregar informe mensual de las actividades desarrolladas, a entregar cada mes el recibo de pago de la seguridad social, dicho pago deberá realizarse dentro de las fechas establecidas para tal fin y por un monto correspondiente al 40% del valor del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) Cubrir el monto de los honorarios, con la previa verificación de la cabal ejecución del objeto del presente contrato y previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. b) Facilitar todos los medios logísticos que requiere. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES**: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, El Contratista actúa a título de contratista independiente, de conformidad con las normas del derecho público y para su ejecución gozará de plena autonomía personal, técnica y científica. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución o la ley. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la CONTRATISTA podrá ceder los derechos derivados del presente contrato, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el Municipio de San Roque Antioquia. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA supervisará y vigilará el cabal cumplimiento y la debida ejecución de este contrato por parte de la CONTRATISTA, a través del Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad. **DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.802, denominado Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, Otros) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 561 del 1 de julio de 2026, expedido por el Técnico Administrativo de la E.S.E. Hospital San Roque. **DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Previo el análisis de riesgos, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 9 del 22

de diciembre de 2016, por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de contratación de la entidad y en atención a la cuantía, NO se le exigirá a la contratista ninguna garantía. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente Contrato, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 1% del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas excedan el 10% del valor total del contrato de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE del Municipio de San Roque Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- Paralización de suministro por un tiempo igual o superior a 20 días por causas imputables a la Contratista.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento EL Hospital podrá imponer una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, podrán ser liquidados, retenidos, descontados, tomados dichos valores del saldo a favor de la **CONTRATISTA** o de las garantías, Además de manera expresa, libre y voluntaria la contratista renuncia a todo requerimiento judicial, para efectos de constituirlo en mora **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo No. 09 del 22 de diciembre de 2016, mediante el cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de los documentos legales y de idoneidad por parte del HOSPITAL. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, la presentación del Registro Único Tributario (R.U.T.) y los demás documentos entregados por la contratista para constatar su idoneidad, conforme a la exigencia del manual de contratación y los estudios previos del contrato.

Para constancia se firma en San Roque, a los tres (3) días del mes de julio de 2026, por las partes intervinientes.

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente

LILIA MARIA AGUIRRE MARÍN
C.C. No. 1.037.498.430 de San Roque

Digitó	Revisó	Aprobó
Lilia M. Monsalve R, Secretaria	Juan Pablo Pérez Luna, Asesor Jurídico	Dora Inés Peláez T, Gerente